

**DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

Los suscritos **CC. Víctor Antonio Corrales Burgueño, Rafael Mendoza Zatarain, Alba Virgen Montes Álvarez, Gerardo Martín Valencia Guerrero, Soila Maribel Gaxiola Camacho y Jesús Angélica Díaz Quiñónez**, los primeros cinco como ciudadanos que durante la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, nos desempeñamos como diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, y la última como Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, todos en ejercicio de la facultad que nos acreditaron los artículos 45, fracciones I y V de la Constitución Política; 18, fracción I, 134, 135, 136 y 147 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Sinaloa, tuvimos a bien presentar y someter a esa Honorable Asamblea Legislativa 84 iniciativas en las que se incluyen propuestas de decretos de leyes completas, reformas a títulos, capítulos y artículos, adiciones y derogaciones.

Con base en lo anterior y por voluntad propia, tenemos a bien ratificar ante la LXIII Legislatura de ésta soberanía, 38 iniciativas que, acompañadas del número de folio que le fueron asignadas en la LXII Legislatura, se enumeran a continuación:

- No. Folio 125 Se reforman los artículos 18, fracción I y 112, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 192 Se adiciona el artículo 20 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 193 Se adiciona la fracción V del artículo 10, la fracción XIII Bis del artículo 43, el párrafo tercero y cuarto del artículo 110, el segundo párrafo del artículo 111, la fracción II Bis del artículo 125; se reforman la fracción II del artículo 9, el párrafo primero y noveno del artículo 14, el segundo y tercer párrafo del artículo 15, las fracciones I y IV del artículo 18, el párrafo segundo del artículo 110, párrafo tercero y las fracciones I, II y III del artículo 112, el párrafo primero del artículo 128, el párrafo noveno y las fracciones I y II del artículo 150; así también, se deroga la fracción I del artículo 9, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

*Rafael Mendoza Zatarain*  
*Soila Maribel Gaxiola Camacho*

- No. Folio 288 Se reforman las fracciones II, III y V del artículo 212, y el primer párrafo del artículo 213; se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción III del artículo 212; y se derogan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 213 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 379 Se reforma el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Demarcaciones Territoriales
- No. Folio 397 Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Sinaloa
- No. Folio 480 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, en materia de equidad, educación inclusiva y transparencia de donaciones y cuotas voluntarias a los centros escolares.
- No. Folio 536 Se ADICIONA un párrafo a la fracción II del artículo 16 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa
- No. Folio 556 Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 567 Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA, el tercer párrafo del ARTÍCULO 144 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 587 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 38 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 631 Se reforman los párrafos primero, tercero, quinto y séptimo, y se deroga el párrafo cuarto del artículo 109 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 652 Iniciativa de Ley de Seguridad Privada del Estado de Sinaloa
- No. Folio 761 Iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 760 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa

*Folio M. Gaudin*  
*Rafael Luis J*

- No. Folio 758 Se deroga el artículo 78 Bis 7 y se adiciona el Capítulo I Bis al Título Sexto y el artículo 113 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 925 Se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción XVIII del artículo 32, la fracción V del artículo 66, el tercer párrafo al artículo 89, el párrafo segundo del artículo 91 y la fracción II del artículo 210; se adiciona la fracción XVII al artículo 201, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 926 Iniciativa de reforma al artículo 217, y de adiciones a los artículos 217 Bis, 217 Bis A y 217 Bis B, 217 Bis C y 217 Bis D del Código Penal para el Estado de Sinaloa, relativos a los delitos informáticos.
- No. Folio 924 Iniciativa de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 51 a la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa
- No. Folio 929 Iniciativa que Adicionan párrafos a los artículos 37 de la Constitución Política y 51 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambas del Estado de Sinaloa
- No. Folio 934 Iniciativa de Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 951 Iniciativa de decreto por el que se REFORMAN los párrafos segundo y cuarto del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 952 Iniciativa de decreto por el que se ADICIONA el artículo 13 Bis A, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 958 Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el inciso b ) del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1123 Iniciativa de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV al TÍTULO II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1122 Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 398 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

*José M. Landero*  
*Rafael*

- No. Folio 1120 Iniciativa con proyecto de decreto, que modifica el nombre del Capítulo III, Título Único del Libro Primero del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1131 Iniciativa con proyecto de decreto, que aprueba la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno del Estado de Sinaloa
- No. Folio 1169 Ley de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición Forzada de Personas y del Sistema de Búsqueda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1246 Se reforma el segundo párrafo del Artículo 249 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1280 Se deroga el artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1295 Se expide la Ley para Promover los Huertos Familiares en el Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1301 Decreto por el que la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda presentar ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la iniciativa para adicionar el segundo párrafo al artículo 5, y el párrafo segundo del artículo 37, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- No. Folio 1300 Se REFORMA el primer párrafo y la fracción I, II, III y IV del artículo 6; la fracción I del artículo 8; la fracción I, II, III y IV del artículo 9; la fracción IV del artículo 10; se ADICIONA la fracción V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 6; el último párrafo al artículo 8; un párrafo a la fracción I, un párrafo a la fracción II, y la fracción V al artículo 10; todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1304 Ley de Albergues Privados para Adultos Mayores del Estado de Sinaloa.

*José M. Saucedo*

*Rafael Saucedo*

- No. Folio 1123 Se adiciona el Capítulo IV, denominado "De la Democracia Participativa" una sección primera, denominada "Disposiciones Generales" el artículo 16 Bis, 16 Bis A, la sección segunda, denominada "De la Gestión, Evaluación y Control de la Función Pública", los artículos 16 Bis B y 16 Bis C, una sección tercera, denominada "Del presupuesto Participativo" y el artículo 16 Bis D, al Título II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1302 Se reforma y se adiciona un segundo párrafo, al artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- No. Folio 1303 Ley para Fomentar y Promover las Organizaciones Civiles del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, agradecemos la atención que sirvan prestar al presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Culiacán Rosales, Sinaloa a 10 de Octubre de 2018**

  
**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**

**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

  
**C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN**

**C. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ**

  
**C. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO**

  
**C. SOÍLA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO**



*Olivia Flores*  
18:04

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ, RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ, GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO Y SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO**, Diputados de la **LXII Legislatura** del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con fundamento en el artículo 45 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar la Iniciativa por la que se propone lo siguiente:

**Iniciativa de decreto por el que se REFORMA el inciso b ) del artículo 5 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa**

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que en atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Que es función de esa Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento;

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a que se expida la reforma a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para **actualizarla y agregar algunos órganos, direcciones y departamentos del Congreso del Estado que tienen la obligación de hacer la entrega-recepción correspondiente.**

Por lo tanto y en tal virtud de lo anterior, resulta necesario proponer esta Iniciativa de Ley, y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los inicios del año de 1980, marcaron tendencias "modernizadoras" en la Administración Pública mexicana, impulsadas por recomendaciones de los organismos internacionales, centrándose principalmente en la disminución del tamaño del Estado, sin considerar las pérdidas en su capacidad de responder con oportunidad y suficiencia a las necesidades y demandas de los gobernados.

Las propuestas que cobraron fuerza resaltaban el valor funcional de la Administración Pública: la eficiencia y eficacia gubernamental. Sin embargo, los proyectos de modernización de los aparatos públicos, como una expresión de "voluntad" política para transformar a la sociedad y el funcionamiento de los distintos poderes del Estado, han sido instrumentados en contextos inestables, y en escenarios cada vez más complejos.

El concepto de modernización suele asociarse a determinadas características, deseables y superiores a la realidad social, las cuales aún no han sido incorporadas del todo a los diversos procesos políticos, económicos y sociales. En la Administración Pública, la modernización está influenciada por diversos paradigmas y tendencias del desarrollo de la humanidad, relacionados con el papel asignado al Estado.

Las nociones de Estado, gobierno, administración, modernidad política, modernización de la gestión pública y ciencia política, son tópicos que no pueden tratarse aisladamente. Desde el interior de los organismos que conforman la Administración Pública, se privilegia el uso constante de nuevas formas progresistas para desarrollar sus atribuciones; es así como en los tres niveles de gobierno al igual que en el ámbito legislativo el proceso de entrega recepción es parte intrínseca de la misma.

La entrega recepción es un proceso jurídico, administrativo, técnico, de carácter obligatorio y de interés público, que tiene por objeto transferir recursos, bienes



patrimoniales y documentación; así como delimitar responsabilidades. Ocurre al término del periodo constitucional para el cual fue electa la autoridad correspondiente, este proceso se considera fundamental al momento de que exista un cambio de titular, puesto que administra bienes y valores, que al final permiten dar seguimiento al desarrollo de la misma actividad.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense existe una necesidad de actualizar la ley vigente en la materia y consideramos la entrega recepción como un proceso informativo y de comprobación en el cual intervienen de manera responsable y legal tanto las autoridades en funciones como las que tomarán posesión en el periodo correspondiente.

La finalidad esencial de éste coadyuva a mejorar el funcionamiento al interior del órgano legislativo, acopiando e integrando en un documento el conjunto de pruebas documentales, informes e indicadores sobre el estado patrimonial y administrativo que tiene a cargo el titular en su deber público, al momento del relevo de sus autoridades, con objeto de dar cuenta clara sobre la situación vigente durante su responsabilidad; así como facilitar el tratamiento de asuntos, compromisos y el ejercicio mismo de facultades, recursos y la atención de los asuntos que quedan en puerta o por resolver en la gestión que está por concluir.

Pero además la reforma que se propone es para adecuar y actualizar el marco jurídico vigente a los órganos que componen este H. Congreso del Estado, ya que figuras como la Gran Comisión, es inexistente, en su lugar es la Junta de Coordinación Política quien asume la función de coordinar a los grupos parlamentarios; así también literalmente no se contempla a la Mesa Directiva como órgano de dirección y conducción de muchas de las actividades que realiza este Poder legislativo, incluido el pleno.

Así también literalmente e la ley vigente, no aparece el órgano que en los recesos de los periodos constitucionales actúa atendiendo y resolviendo, dentro de sus facultades, a los asuntos inherentes a su cargo, como lo es la Diputación Permanente; y, a los directores de diferentes áreas administrativas.



Para los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, garantizar la transparencia en el proceso entrega recepción, es monitorear a su vez la rendición de cuentas, en función de la vinculación con las tareas de organización, supervisión y de apoyo que tienen asignadas las dependencias, para realizar una entrega ordenada, transparente y homogénea conforme a la normatividad vigente. Pero ante todo, señalando a los responsables de la misma, actualizando la Ley en la materia.

Por todo lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

### DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el inciso b ) del artículo 5 de la **Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

a) ...

b) En el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa:

I. El Presidente de la Junta de Coordinación Política;

II. El Presidente de la Mesa Directiva;

III. El Presidente de la Diputación Permanente;

IV. El Secretario General;

V. Los Titulares de las Direcciones del Congreso;

VI. Los Titulares de las diferentes Unidades Administrativas;

VII. Los Jefes de Departamento; y

VIII. El titular de la Auditoría Superior.

c) a e) ...

### TRANSITORIOS

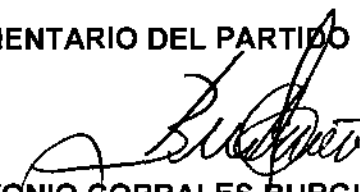
**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 26 de septiembre de 2017

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO SINALOENSE

  
DIP. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO

  
DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

  
DIP. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN

  
DIP. ALBA VIRGEN MONTES ÁLVAREZ

  
DIP. GERARDO MARTÍN VALENCIA GUERRERO

  
DIP. SOILA MARIBEL GAXIOLA CAMACHO



*Olivia Elena*

*14/41*